

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 1926

NÚMERO 4851

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 78, de 21 de Abril de 1925 16265

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 30, de 10 de Abril de 1926 16265

Resolución número 31, de 10 de Abril de 1926 16265

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 19 de 1926, de 14 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Agricultura 16265

SECCION PRIMERA

Resolución número 11, de 6 de Abril de 1926 16265

Resolución número 12, de 6 de Abril de 1926 16265

RAMOS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 159, de 14 de Abril de 1926 16266

Resolución número 161, de 14 de Abril de 1926 16266

Resolución número 162, de 14 de Abril de 1926 16266

Resolución número 163, de 14 de Abril de 1926 16266

Resolución número 164, de 14 de Abril de 1926 16266

Resolución número 165, de 14 de Abril de 1926 16266

Certificado número 12, de registro de marca en el comercio 16267

Certificado número 13, de registro de marca en el comercio 16267

Certificado número 14, de registro de marca en el comercio 16267

Certificado número 15, de registro de marca en el comercio 16267

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos en el Registro al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1926 16267

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos en el Registro al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1926 16268

Años Oficiales 16268

Edictos 16268

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Abril 21 de 1926.

La señora Rufa B. de Moreno en memorial del 3 de Febrero del año en curso solicitó al Alcalde de Los Santos amparo en la posesión de una finca ubicada en el sector al grito de la finca en tal posesión por un tercero. Esta demanda fue fallada adversamente a la señora de Moreno, después de haberse dado las formalidades de los juicios de Posesión Civil, pero la parte afectada con esa decisión le presentó ante el mismo tribunal superior, quien revocó la decisión por el inferior y declaró que el asunto correspondía al Poder Judicial. El Poder Judicial en definitiva y mientras tanto, no le puede otorgar la finca que se dice de la señora de Moreno. En consideración a lo expuesto, el señor Manuel Robles V. de la finca, ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto, a lo que se ha acordado, en vista del respectivo expediente.

Para fallar en definitiva el presente negocio se constituyó lo siguiente:

Primero. Que las fincas marítimas son bienes de propiedad del Estado cuya explotación precisa estar en poder de los Municipios por la Ley 35 de 1904, es decir que no ha sido materia administrativa hasta la fecha. En uso de este derecho, el Concejo de Los Santos organizó la explotación de salinas de este distrito en el Acuerdo número 5 de 1920, estableciendo el uso exclusivo por los indispensables y después la autorización de los derechos concesionarios a un año y un permiso de cinco años de cada cinco años. Ahora bien, cuando se otorga a los salineros para su explotación un contrato por cinco años, los derechos de explotación se transfieren a los salineros y el Acuerdo número 5 de 1920, por el que se otorga el permiso de explotación, es el que no puede extenderse por un término mayor de aquél por el cual se han pagado los derechos, sino que expirando que después de vencido el mismo, cualquiera puede pedir las salinas mencionadas antes por ellos para en las salinas a su turno, por los salineros. Así que otro año y el cinco que se otorga a los salineros que expiró de los tres años para extender sus salinas, ha sido un error de derecho que los concedió la Ley 35 de 1904 y con, por lo tanto, no es legal.

dar el mismo que solicita, de acuerdo con el artículo 1743 del Código Administrativo, y sin el cual carece de personería en este asunto.

Tercero. Que el señor Manuel Robles V. ha solicitado a este Despacho un recibo en donde consta que ha pagado al respectivo de la finca municipal de salinas la suma de sesenta y tres bolívares con cincuenta centavos (B. 63.50) para exportar la que la señora de Moreno reclama como de su pertenencia. Consta además que el señor Robles V. se presentó ante el Alcalde de Los Santos a solicitar el permiso de que trata el artículo 39 del Acuerdo número 5 de 24 de Diciembre de 1920, de ese Municipio, y que tal permiso le fue negado sin fundamento legal; y

Cuarto. Que de conformidad con el Acuerdo antes nombrado el señor Robles V. tiene derecho a que el Alcalde de Los Santos le conceda el permiso para exportar las salinas a que se refiere el recibo emitido en el pleito anterior, con prelación a cualquier otro solicitante.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución dictada en este asunto por el Gobernador de Los Santos en segunda instancia y ordenar al Alcalde de Los Santos que conceda al señor Manuel Robles V. el permiso que para exportar una salina le solicitó recientemente en el pleito anterior, que concurra la causa de abandono, es decir, que haya transcurrido el término fijado por los Concejos para que comparezca la finca concedida a favor del solicitante para hacerle su almor, si no que no pague de su mayor de cinco años. En tal caso se por el Poder Ejecutivo previo que se hace para servir las salinas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, 10 de Abril de 1926.

Vista la petición elevada a este Secretario por el señor S. A. Jiménez, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la candidatura al cargo de Regente de Honor, que le ha otorgado el Gobierno de Francia,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República, artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, se concede al señor S. A. Jiménez, para que acepte la candidatura, en referencia y uso las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, 10 de Abril de 1926.

Vista la petición elevada al Poder Ejecutivo por el doctor H. F. Alfaro, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el nombramiento de Regente de

Gran Cruz, condecorado con el «Gran Cordón de la Orden de la Corona de Italia», que le ha conferido el Gobierno Italiano,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República, artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, se concede al doctor H. F. Alfaro, para que acepte la Condecoración en referencia y uso las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 19 DE 1926

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Luis Taché, representante de Panamá ante el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura, en Roma, en la Agronomía Nacional de Valencia, las bases (B. 25.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 6 de Abril de 1926.

RESUELTO:

Conceder por el término de sesenta días, que comienzan a contar desde el día primero de Abril próximo, la licencia que solicita el señor doctor Manuel Ramón Paz para separarse del cargo de Médico Oficial de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, 6 de Abril de 1926.

El día 31 de Marzo último, se llevó a cabo la elección de los salineros para las salinas de San Juan, a la que el Nacional, el doctor H. F. Alfaro, correspondientes a las salinas de San Juan y Cocle.

Convenir en las calificaciones de los salineros de San Juan y de la Salinidad Azucarera.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar a las expresadas señoras Samalago y Alpuerto, respectivamente, las licencias por las expresadas Provisiones y comunicar a las expresadas señoras que se presenten a este Despacho a formalizar sus respectivos contratos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1552

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1552.—Panamá, Abril 14 de 1926.

En escrito de fecha 13 de Abril del corriente año, el señor H. S. Hamber, como apoderado de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 13 de Mayo de 1926, bajo el número 200, para amparar y distinguir en el comercio aguas gaseosas y minerales y bebidas no alcohólicas.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada, que el día 10 de Mayo de 1926 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el nombre que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 10 de Mayo de 1926, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 10 de Mayo de 1926, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 10 de Mayo de 1926, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

RESOLUCION NUMERO 1551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1551.—Panamá, 14 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 13 de Abril del corriente año, el señor H. S. Hamber, como apoderado de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación de una marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Mayo de 1926, bajo el número 202, para amparar y distinguir en el comercio aguas de soda y bebidas no alcohólicas.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada, que el día 12 de Mayo de 1926 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el nombre que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 12 de Mayo de 1926, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

conceder a favor de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1552

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1552.—Panamá, Abril 16 de 1926.

En escrito de fecha 3 de Marzo de 1926 y presentado el día 11 de Enero del corriente año, el apoderado de *Mizrahi, Arie & Abadi*, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio toda clase de tejidos de algodón en piezas y entre ellas especialmente un género conocido con el nombre de *Madapolam*, para confección de ropa interior.

La marca en referencia consiste en la presentación de un diseño en el que figura un individuo tocando un tambor, a su espalda un escudo de campaña y unas telas, debajo la leyenda que dice: *EL TAMBORE*; segundamente las iniciales de la casa *M. A. & A.*; y más adelante el número también distintivo 47777. La marca se aplica o se fija a los tejidos por medio de estampados en los mismos, de etiquetas impresas o litografiadas, y de cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, *Mizrahi, Arie & Abadi*, de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Abril 16 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 55, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1553

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1553.—Panamá, 17 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 16 de Abril del corriente año, el señor H. S. Hamber, como apoderado de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación de una marca de fábrica registrada en esta República el día 12 de Mayo de 1926, bajo el número 202, para amparar y distinguir en el comercio aguas de soda y bebidas no alcohólicas.

la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Mayo de 1926, bajo el número 203, para amparar y distinguir en el comercio cerveza de jengibre.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el día 15 de Mayo de 1926 se vencerá el término para el cual fué hecho el registro respectivo; que el nombre que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 15 de Mayo de 1926, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de la *Schweppe (Colonial & Foreign) Limited*, de Connaught Place, No. 1, Marble Arch, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1554

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1554.—Panamá, 17 de Abril de 1926.

En escrito fechado el 16 de los corrientes, el señor V. Eslava A., con poder de *The Muc-Col Company*, de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 11 de Abril de 1926, bajo el número 195, para amparar y distinguir compuestos antisépticos.

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada; que el nombre que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 11 de Abril de 1926, el registro de la marca cuyo mote se adjunta a esta Resolución, a favor de la *The Muc-Col Company*, de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1555.—Panamá, 19 de Abril de 1926.

En escrito de fecha 2 de Enero del corriente año, el apoderado de la *John Dewar & Sons, Limited*, domiciliada en *Canal Glasgow, Perth, Escocia*, y casa de *Deard & Haymarket, Londres, S. W.*, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio whisky.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas *DEWAR'S WHISKY*, y se fija en las botellas, envases, otros recipientes, envolturas, ca-

jas que contienen los artículos, colgando sobre ellos un mote impreso, sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, por ejemplo: el apótrofo se puede usar antes o después de la *es* en la palabra *DEWAR'S*, es decir, *DEWAR'S* o *DEWAR'S*.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *John Dewar & Sons, Limited*, de *Perth, Escocia*, y casa de *Deard & Haymarket, Londres, S. W.*, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Abril 19 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1482 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 55

de registro de marca de comercio.

Fecha del Registro: 16 de Abril de 1926.
— Caduca: 16 de Abril de 1935.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1552, de esta misma fecha, una marca de comercio de *Mizrahi, Arie & Abadi*, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de tejidos de algodón en piezas y entre ellas especialmente un género conocido con el nombre de *MADAPOLAM*, para confección de ropa interior, de la cual marca yo he cumplido adjuntando a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Enero de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1552 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Enero de 1926.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de un diseño en el cual figura un individuo tocando un tambor, a su espalda un escudo de campaña y unas telas, debajo la leyenda que dice: *EL TAMBORE*; segundamente las iniciales de la casa *M. A. & A.*; y más adelante el número también distintivo 47777. La marca se aplica o se fija a los tejidos por medio de estampados en los mismos, de etiquetas impresas o litografiadas, y de cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y

POMPELIO ARAGÓN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS	3	4	1	6	1		3	5	5	3		
BAYAMO												
El Cedral												
El Pedregal												
Tablas Altas												
El Quintero												
El Sotillo												
La Patina			1	2	1		1		1			
La Tercera Santo Domingo												
Valle Real	2	2	2	1			1	1	1	1		
LOS SANTOS	4	5	2	5			1	3	3	1		
Las Guabas												
Sabanilla												
GUAYAMA	1	5	5	7			6	2	2	6		
Los Andes												
MACARACAS	4	6	5	10			11	3	10	9		
Pochi	1		1	5			1	3	2	2		
Laja Milla												
Parilla	2	12	5	10			6	12	7	11		
PIDASSI	1	1		5			1	1	1	1		
Manavé	1	1		4			3	1	1	3		
TONGUI			1				5	2	3	4		
Totales	19	39	22	52		12	38	38	36	40		

Panamá, 31 de Marzo de 1926.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector,

POMPEIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.50
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha de la publicación de la Gaceta Oficial de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son los siguientes:

De 2 p. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro

J. MENDOZA

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Escuelas Primarias, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MENDOZA P.,
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Emplaza a Don Felipe para que comparezca ante el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a estar a disposición de la demanda de divorcio que se le sigue, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 de la Ley de 1920, se publica en la Gaceta Oficial el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a fin de que los interesados comparezcan.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carvajal.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Edmundo Féniz,

vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Enena, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin haberlo conocido.

El animal a él fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, remediándose a pedido al mismo señor Féniz, y se acordó transferir estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos siguientes.

Guararé Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

Efraim ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alendán.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calpatty, vecino de Boquerón, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin haberlo conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la púlpica izquierda con el siguiente ferrate:

g

Toda el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días corridos desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al

respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gámez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barba, se encuentra depositada una vaca de color oscuro, como de cuatro años de edad, señalada con una mueca en cada oreja y marcada así:

—E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en las llanuras del caserio de El Cedral, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

Elias Cedeño R.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negro, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una trocha en la oreja izquierda.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre el, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arviz Jr.

30 vs.—16

Imprenta Nacional—Reg. N.º 5674 A